

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Servicio de Cooperación Técnica
Servicio de Cooperación Técnica (01, 12, 13)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	16
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		80.012.707
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		59.733.141
	02	Del Gobierno Central		59.733.141
	004	Corporación de Fomento de la Producción		55.560.874
	141	Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género		4.172.257
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		142.796
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		142.796
09		APORTE FISCAL		20.136.760
	01	Libre		20.136.760
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
21		GASTOS		80.012.707
		GASTOS EN PERSONAL	02	13.435.033
		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.296.258
		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		186.363
	01	Prestaciones Previsionales		186.363
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	63.125.921
	01	Al Sector Privado		1.119.590
	131	Programa Mejoramiento Competitividad de la MIPE		90.159
	132	Programa Emprendedores		1.029.431
	08	A Instituciones Privadas Ejecutoras de Políticas Públicas	05, 06	61.235.702
	131	Programa Mejoramiento Competitividad de la MIPE		16.458.139
	132	Programa Emprendedores		18.678.129
	133	Programa Dirigido a Grupos de Empresas Asociatividad	07	6.466.648
	134	Programa Desarrollo Empresarial en los Territorios		19.632.776
	152	Programas Especiales	08	10
	09	A Unidades o Programas del Servicio	09	770.629
	131	Programa Mejoramiento Competitividad de la MIPE		122.500
	133	Programa Dirigido a Grupos de Empresas Asociatividad	10	144.145
	134	Programa Desarrollo Empresarial en los Territorios	11	503.984
25		INTEGROS AL FISCO		142.806
	99	Otros Integros al Fisco		142.806
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		826.306
	07	Programas Informáticos		826.306
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Servicio de Cooperación Técnica
Servicio de Cooperación Técnica (01, 12, 13)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	16
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
35	07	Deuda Flotante SALDO FINAL DE CAJA		10 10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 46
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 318
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 40.590
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En Territorio Nacional, en Miles de \$ 108.758
- En el Exterior, en Miles de \$ 5.619
- d) Convenios con personas naturales
- N° de Personas 6
- Miles de \$ 138.886
- 03 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio
 Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 61.728
- 04 Previo a la ejecución del gasto, mediante Resolución del Servicio de Cooperación
 Técnica, visada por la Dirección de Presupuestos, deberán desglosarse las
 asignaciones presupuestarias de transferencias en cada uno de los programas y/o
 instrumentos que las conforman, especificando montos y coberturas para cada uno
 de ellos. Por igual mecanismo, durante el año presupuestario podrán modificarse
 las distribuciones establecidas.
- 05 Con cargo a los recursos del subtítulo 24, podrá destinarse hasta un 6,9% a
 entidades públicas y/o privadas, denominadas Agentes Operadores intermediarios,
 para la promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión,
 seguimiento y administración de los programas. Tratándose de "Programas
 Especiales", "Barrios Comerciales" y "Programa Desarrollo Empresarial en los
 Territorios", dicho porcentaje podrá alcanzar hasta un 16,7%.
- 06 Con cargo a este ítem se podrán transferir recursos a entidades públicas y/o
 privadas, denominadas Agentes Operadores Intermediarios y Consultores, para el

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Servicio de Cooperación Técnica
Servicio de Cooperación Técnica (01, 12, 13)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	16
PROGRAMA	:	01

cofinanciamiento de programas o proyectos de emprendimiento o de fomento, respectivamente, y, en ambos casos, para la promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento y administración de dichos programas y/o proyectos.

Todo nuevo Agente Operador Intermediario, asociado a Programas de Fomento, deberá ser seleccionado mediante concurso público y deberá cumplir con los requisitos generales que establezca SERCOTEC. Tratándose de Consultores, éstos serán seleccionados de conformidad con las normas de contratación pública que resulten aplicables.

Tratándose de nuevas transferencias, se deberá establecer mediante Resolución del Gerente General de SERCOTEC, el monto desagregado por actividad e instrumento de los gastos de administración transferidos a los Agentes Operadores Intermediarios, así como también, publicar anualmente en su página web el listado de Agentes Operadores por región e instrumento, el monto total de subsidio administrado, y el gasto de administración por actividad, acompañando el listado completo de proyectos a financiar incluyendo el nombre del proyecto, año de inicio, región, nombre del Agente Operador, número de beneficiados, monto del aporte directo del Servicio y monto del pago al Agente Operador intermediario.

- 07 Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en programas de Modernización de Ferias Libres, los montos de inversión aparejados a cada uno y los resultados esperados.
- 08 Se podrá financiar acciones de reconversión laboral o apoyo al microemprendimiento, cuando se trate de un sector productivo (bienes o servicios), o parte de él, que esté sujeto a procesos de modernización, o se encuentre enfrentado a situaciones de emergencia, en este último caso declaradas por la Autoridad competente en la forma prescrita en la normativa respectiva. Para este efecto el Servicio de Cooperación Técnica podrá actuar directamente o suscribir Convenios con las entidades participantes en los que podrán considerarse montos máximos para financiar gastos operacionales, incluyendo gastos en personal transitorio, y bienes y servicios de consumo. Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de noviembre, con el objeto de otorgar continuidad al pago de las acciones que las emergencias demanden. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el trimestre en que se produzcan, y para el último trimestre, a más tardar el 15 de diciembre, pudiendo reasignarse recursos desde todos los Subtítulos de la Partida, excluidos la Adquisición de Activos Financieros, Préstamos y el Servicio de la Deuda.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Servicio de Cooperación Técnica
Servicio de Cooperación Técnica (01, 12, 13)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	16
PROGRAMA	:	01

- 09 Del conjunto de estas asignaciones se podrá destinar un máximo de:
a) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo
- Miles de Pesos \$ 242.980
No podrá considerarse al Programa Barrios Comerciales y Centros Desarrollo de Negocios.
- 10 Tratándose del Programa Barrios Comerciales, podrá destinarse hasta:
a) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo
- Miles de Pesos \$ 23.665
El resto de los recursos se deberá destinar exclusivamente al pago de los subsidios cuando corresponda.
- 11 Tratándose del Programa Centros Desarrollo de Negocios, podrá destinarse hasta:
a) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo
- Miles de Pesos \$ 503.984
El resto de los recursos se deberá destinar exclusivamente al pago de los subsidios cuando corresponda.
- 12 El Servicio de Cooperación Técnica deberá elaborar y remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 30 de abril de 2027, un informe detallado de los beneficiarios y beneficiarias de todos los programas e instrumentos de apoyo ejecutados durante el año presupuestario 2026.
El informe deberá contener información desagregada por región, sexo, edad, tamaño de empresa, rubro económico, tipo de instrumento y monto asignado, además de los criterios de evaluación y selección aplicados en cada caso. Asimismo, deberá incluir una síntesis de resultados e indicadores de desempeño, tales como niveles de formalización, generación o mantenimiento de empleo y evolución de ventas, según corresponda.
- 13 SERCOTEC no podrá otorgar beneficios laborales adicionales a los vigentes a los trabajadores que contrate a contar del 1 de enero de 2027 ni nuevos beneficios laborales a trabajadores contratados con anterioridad a esa fecha, cuyo financiamiento sea con recursos asignados en la Ley de Presupuestos.